CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	399
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00236-00
	DISOLUCION DE SOCIEDAD MARITAL
Proceso:	DE HECHO Y LEVANTAMIENTO DE
	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante:	REYNALDO HENAO BARONA
Demandada:	MARIA EUGENIA URUEÑA ARIAS
Decisión:	Autoriza Retiro Demanda

Revisada la causa se observa que la presente demanda se rechazó mediante proveído del 3 de diciembre pasado; no obstante, el mandatario judicial solicita a través de memorial el retiro de la demanda, por tanto, se autoriza el retiro de las mismas, por parte del abogado ELISEO VARON REINOSO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 28

del 22 **de febrero de 2021**

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO JUEZ

pam